



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 I LEGISLATURA
 FOLIO: 00010734
 FECHA: 4/12/19
 HORA: 11:20
 FIRMA: Daniel

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Miguel Ángel Álvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRANSPARENTE EL NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LAS NUEVE COORDINACIONES TERRITORIALES DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN IZTAPALAPA, ASÍ COMO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES UBICADA EN LA CITADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; EN CONCORDANCIA CON LA ALERTA DE GÉNERO DECRETADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Existen cerca de 2 millones de habitantes en la demarcación territorial en Iztapalapa, siendo esa Alcaldía, en comparación con las demás municipios que conforman el país, uno de los conglomerados humanos con mayor número de habitantes.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por otra parte, la violencia de género es una cuestión que no debe pasar por desapercibido. Al menos, la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha arrojado desde el año 2015, la existencia de 3,578 feminicidios a nivel nacional; de los cuales, 231 casos de ellos ocurrieron en la Ciudad de México.

Así las cosas, el referido Sistema, informó con fecha de corte del día 31 de octubre del año en curso, sobre la incidencia delictiva que existe contra las mujeres. Resultando que en el caso del delito de mujeres, la demarcación territorial en Iztapalapa ocupa el noveno lugar, dentro de los municipios con mayor incidencia delictiva en feminicidios en toda la República Mexicana. Tal como ocurre en el cuadro que a continuación se inserta:

FEMINICIDIO				
N°	Municipio	Entidad	Delitos 2019	Delitos por cada 100 mil mujeres
N°	Nacional	Nacional	809	1.25
1	Monterrey	Nuevo León	16	2.82
2	Culiacán	Sinaloa	13	2.68
3	Juárez	Chihuahua	12	1.65
4	Tijuana	Baja California	11	1.24
5	Xalapa	Veracruz	11	4.08
6	Guadalajara	Guadalajara	10	1.30
7	San Luis Potosí	San Luis Potosí	10	2.24
8	Coatzacoalcos	Veracruz	10	5.76
9	Iztapalapa	Ciudad de México	9	0.96
10	Centro	Tabasco	9	2.41



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Derivado de lo anterior, como es de conocimiento público, diversos colectivos de mujeres han ido realizando en la Ciudad de México, diversas protestas, en las cuales se han manifestado expresamente, mediante diversos métodos, su repudio en contra de la violencia de género.

Por otra parte, no pasa desapercibido que el 25 de noviembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres.

En dicho decreto se estableció en los puntos cuatro, siete y nueve, la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia; el mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida; así como conformar una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia.

PROBLEMÁTICA DETECTADA

La estructura institucional de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, se compone de nueve coordinaciones territoriales y una Agencia Especializada en materia de Delitos Sexuales.

Sin embargo, de esa estructura institucional que se cuenta en la demarcación territorial en Iztapalapa; no existe un desglose claro, conforme a lo que mandata el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una relación pública de todos y cada uno de los servidores públicos que conforman las nueve agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa, así como de la Agencia Especializada en delitos Sexuales en Iztapalapa.

De una inspección ocular realizada a la información pública de oficio que obra en la página web de la Procuraduría General de Justicia, únicamente se observa una relación de 472 servidores públicos de dicho órgano ministerial, con los puestos de Procurador, Secretaria



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Particular, Subprocurador, Fiscal, Director General, Director, Subdirector y Jefe de Unidad Departamental, sin que en ninguno de ellos, tenga el carácter de Agentes del Ministerio Público.

Resulta por ende necesario, romper toda barrera burocrática entre los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, con las víctimas de la violencia de género. Lo anterior en virtud que para poder llevar una auditoria social, resulta necesario que la población en Iztapalapa, - sobre todo las mujeres - pueda conocer los nombres de los servidores públicos encargados de la atención al público, la investigación y persecución de los delitos en dicha demarcación territorial.

CONSIDERACIONES

El Congreso de la Ciudad de México, cuenta con los fundamentos y motivos suficientes para emitir el siguiente punto de acuerdo, conforme a los razonamientos que a continuación se expondrán.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, los cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Del mismo modo se dispone, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En ese tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone de sus artículos 41 al 45, los lineamientos que deberán existir en la seguridad ciudadana y la procuración de justicia. Señalando que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, la investigación y la persecución de las infracciones administrativas y los delitos.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por otra parte el artículo 60 de la Constitución Política local dispone que se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Ahora bien, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a sus atribuciones prescritas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de junio del 2011, compete a esta, el investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales; así como también promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función; entre otras actividades.

Para ello, la Unidad Básica con la cual, la ciudadanía puede interponer sus querellas y denuncias, por delitos relacionados con la violencia de género, son las Agencias del Ministerio Público.

Para ello, no debe pasar por alto, que entre las disposiciones que regula el funcionamiento interno de las agencias del Ministerio Público, figura el Acuerdo número A/003/99, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público, publicado este en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1999. Así como también el Acuerdo A/017/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de octubre del 2015, por el que se emite el protocolo de atención a los usuarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el personal de los módulos de atención oportuna.

Entre las obligaciones principales en materia de transparencia que contiene el Acuerdo A/003/99, se encuentra lo dispuesto en el artículo 7 fracciones II y IV que señalan lo siguiente:



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 7o. En la entrada de las agencias del Ministerio Público, de acuerdo con los servicios correspondientes, se instalará un área de atención al público que contará con anuncios ampliamente visibles en los que se difundirán:

- I. ...
- II. **Los nombres e identificación del responsable de la agencia, titulares de sus unidades de investigación, y de los responsables de los servicios de Policía Judicial, Periciales, Auxilio a Víctimas y Servicios a la Comunidad, según sea el caso;**
- III. ...
- IV. El número telefónico de emergencia de la Procuraduría, los números telefónicos y domicilios de la Contraloría, de la Fiscalía para Servidores Públicos y de su unidad desconcentrada más próxima, y de la Supervisión General de Derechos Humanos para el caso de que la población asistente desee formular queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la agencia;

Por otra parte, no debe pasar por alto, lo señalado en el artículo sexto de la Constitución Política Federal que dispone que *"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión"*; así como lo dispuesto en el artículo 7 apartado D, que garantiza a la población de la Ciudad de México, el "Derecho a la información", señalando dentro de sus cuatro numerales, el que "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio"; así como emplear también "el principio de máxima publicidad", el cual señala que los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones.

De tal modo, que el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad, dispone la obligatoriedad de todo ente público, de hacer público el directorio de todas las personas servidoras públicas, " ... desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; ... realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así las cosas, no pasa por alto que dentro de la demarcación territorial en Iztapalapa, se encuentran las siguientes Agencias del Ministerio Público:

Denominación de la Agencia	Domicilio
Agencia Especializada de la Fiscalía en Delitos Sexuales "FDS-5".	Telecomunicaciones Esq. con Calle 3, Col. Tepalcates, Del. Iztapalapa Tel. 53455656, 53455658 y 53455657

Dicha agencia, depende de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales; mientras que las siguientes agencias que se describen en el siguiente cuadro, se encuentran adscritas a la Fiscalía de Investigación Desconcentrada en Iztapalapa.

Denominación de la Agencia	Domicilio
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-2	Callejón de Circunvalación y Ermita Iztapalapa, Barrio Santa Barbará, Iztapalapa
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-3	Av. Rio Churubusco S/N Esq. Hualquilla, Int. Central de Abastos
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-4	Av. 5 De Mayo y Callejón Victoria, Col. Barrio de San Lucas
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-5	Campaña del Ébano Esq. Revolución Social, Col. V. Guerrero.
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-6	Av. Telecomunicaciones y Calle 3 S/N, Col. Tepalcates
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-7	San Lorenzo Tezonco No.310, Col. San Nicolás Tolentino
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-8	Campaña del Ébano Esq. Revolución Social, Col. V. Guerrero
Coordinación Territorial Iztapalapa IZP-9	Av. Ermita Iztapalapa Esq. Morelos, Col. Paraje Zacatepec.

Sin embargo, de una revisión al portal de la página web, se observa que no se cuenta con directorio alguno de los servidores públicos que conforman las Agencias del Ministerio Público antes citadas. Por ende, las denunciantes u ofendidos de los delitos ocurridos en dicha demarcación, entre estos, los relacionados con los delitos de violencia de género, no pueden conocer los nombres, las fotografías, correos electrónicos y números telefónicos,



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de los servidores públicos que se encuentran en cada una de las agencias antes señaladas, que van desde orientadores jurídicos, agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios, peritos, policías de investigación y demás empleados encargados de la procuración de justicia.

Por ende resulta importante que en concordancia con los puntos del Decreto por el cual se emitió la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, en sus puntos cuatro, siete y nueve, el hecho de que no se encuentran publicados en internet, los nombres de los servidores públicos encargados de la Procuración de Justicia en Iztapalapa, constituye una deficiencia en la procuración de justicia, en agravio a las mujeres víctimas de la violencia, desalentando también la vigilancia que la sociedad, principalmente los habitantes de la citada demarcación, que no pueden hacer sobre los servidores públicos encargados de la investigación y persecución de los delitos, así como de la acción penal, las funciones de auditoría social que se requieren.

Transparentar los nombres de los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, en unas regiones del país, que registra un alto índice de feminicidios como es Iztapalapa, ayudará desde luego, a que la ciudadanía, sobre todo las mujeres agraviadas, puedan encontrar canales de expresión de auditoría, revisión y presión, para que dichos servidores públicos puedan actuar de manera transparente, independientemente de sus obligaciones de eficiencia, eficacia, legalidad y respeto a los derechos humanos a los que se encuentran sujetos.

En ese tenor, en términos de lo que dispone el artículo 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como la *"La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión"*.



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

I LEGISLATURA

Por otra parte, el artículo 21 de la citada ley Orgánica dispone, que *"Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.*

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, para que en concordancia a la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, proceda hacer público en el portal de su página web, los nombres de las y los servidores públicos, encargados de la investigación y persecución de los delitos, que presten servicios de atención al público o bien, emitan actos de autoridad, relacionados con los delitos de violencia de género; respecto a todas y cada una de las agencias del Ministerio Público ubicadas dentro de la demarcación territorial en Iztapalapa.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 5 de
diciembre de 2019.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
Vicecoordinador De La Asociación Parlamentaria Encuentro Social